# **Boletín Municipal**

Nº 6 Lobos, Junio de 2002

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **1999-2003**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-06-02 hasta el 30-06-02

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Juan Erriest

INTENDENTE MUNICIPAL

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 14 de junio de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# **S / D**

 **Ref: Exp. Nº 68/2002.-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2113**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 1 3

**ARTICULO 1º:** Compénsase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2001:

H.C.D. 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 1.394,62

 1.1.1.4.1. Aportes al I.P.S. 100,64

 1.1.1.4.2. Aportes al I.O.M.A. 60,81

F.1. P.1. 1.1.1.1.1. Personal Superior 3.715,20

 1.1.1.3.2. Sueldo Anual complementario 559,72

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 155,28

F.1. P.2. 1.1.1.1.5. Personal Administrativo 1.394,14

 1.1.1.2.6. Personal Temporario 15.911,24

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 1.962,75

 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario 1.487,18

 1.1.1.3.4. Horas Extras 6.174,44

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 19.883,34

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 17.014,40

 1.1.2.1.1. Viáticos y Movilidad 80,31

 1.1.2.12.1. Retribuciones a Personas y Entidades 10.106,80

 1.1.2.14.18. Gastos Unidad Postal 385,81

 1.1.2.14.20. Gastos Varios Policía 4.236,46

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 10.022,87

 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos 19.368,88

 1.1.2.9. Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería 1.222,19

 2.6.2.1. Anticipos a Jubilados 23.022,93

F.1. P.3. 1.1.1.1.5. Personal Administrativo 3.532,54

 1.1.1.2.6. Personal Temporario 7.607,20

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 8.441,03

 / / /

 AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

/ / /

 1.1.1.3.2. Asignaciones Familiares 290,40

 1.1.1.3.4. Horas Extras 12.627,97

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 5.081,60

 1.1.1.4.1. Aportes al I.P.S. 573,97

 1.1.1.4.2. Aportes al I.O.M.A. 590,34

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 6.967,85

 1.1.2.10. Utiles, Libros, Impresos y Encuadernaciones 11.236,52

 1.1.2.14.12. Indemnización Siniestro 674,17

 1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios 141,72

 1.1.2.14.4. Servicios de Computación 241,00

 1.1.2.14.7. Seguros Generales 27.356,13

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 386,57

 1.1.2.7. Propaganda y Publicidad 3.874,02

F.1. P. 4. 1.1.1.3.4. Horas Extras 410,54

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 82,18

 1.1.2.14.14. Torneos Juveniles Bonaerenses 2,17

 1.1.2.14.17. Torneos Tercera Edad 39,59

 1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios 42,59

F.2. P.1. 1.1.1.2.6. Personal Temporario 958,25

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 245,19

 1.1.1.4.2.. Aportes al I.O.M.A. 325,80

F.2. P.2. 1.1.1.1.3. Personal Profesional 1.921,60

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 135,03

 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario 77,25

 1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios 488,68

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 2.087,33

 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos 418,20

F.3. P.1. 1.1.1.1.6. Personal Obrero 339,20

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 505,44

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 984,18

F.3. P.2. 1.1.1.3.4. Horas Extras 7.946,90

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 1.923,11

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 2.624,80

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 9.802,86

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 7.734,77

F.3. P.3. 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 959,20

 1.1.1.3.4. Horas Extras 1.701,17

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 6.766,80

F.3. P.4. 1.1.1.3.4. Horas Extras 12.905,03

 1.1.1.3.5.7. Bloqueo de Título 1.477,44

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 11.120,22

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 17.074,10

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 34.130,46

F.3. P.5. 1.1.1.1.5. Personal Administrativo 496,00

 1.1.1.1.6. Personal Obrero 395,33

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 534,62

/ / /

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

/ / /

 1.1.1.3.4. Horas Extras 5.701,33

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 982,02

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 448,77

 2.5.2.40. Ampliación Red Agua y Automatización 1.945,68

F.3. P.6. 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 588,00

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 437,91

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 4.626,40

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 1.399,35

F.3. P.7. 1.1.1.1.4. Personal Técnico 5.684,80

 1.1.1.2.6. Personal Temporario 44.746,08

 1.1.1.3.1.1. Reemplazos 922,81

 1.1.1.3.4. Horas Extras 6.168,29

 1.1.1.3.5.7. Bloqueo de Título 3.582,08

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 1.436,73

 1.1.1.4.1. Aportes al I.P.S. 1.471,92

 1.1.1.4.2. Aportes al I.O.M.A. 2.677,27

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 6.376,60

 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos 16.502,99

 2.5.1.2. Máquinas, Motores y Herramientas 3.896,62

 2.5.1.6. Adquisiciones Generales Varias 4.588,10

 2.5.2.1. Proyecto Terminal 265,92

 2.5.2.14. Viviendas 42.228,68

 2.5.2.30. Plan Bonaerense II – Const. 30 viviendas 12.707,27

 2.7.9. P.F.M. Caminos Producción – Amortización 288,51

F.4. P.1. 1.1.1.1.6. Personal Obrero 5.813,76

 1.1.1.3.4. Horas Extras 7.911,39

 1.1.1.3.7. Licencias no Gozadas 783,81

 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal 3.843,05

 1.1.2.11. Viáticos y Movilidad 2.575,69

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 38.421,98

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 67.796,76

 1.1.2.8. Racionamiento y Alimentos 456,30

 2.7.6. Convenio Programa Haciendo 2.475,00

F.5. P.1. 1.1.1.1.7. Personal de Servicio 2.564,57

 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares 24,00

F.5. P.2. 1.1.1.1.3. Personal Profesional 14,40

 1.1.1.3.4. Horas Extras 8,41

 1.3.10. Subsidio a Personas Indigentes (Medicamentos) 13.297,71

F.5. P.3. 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario 7,83

 1.1.1.3.4. Horas Extras 4.621,36

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 58,23

 1.1.2.11. Viáticos y Movilidad 950,23

 1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios 1.077,04

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 2.445,75

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 3.427,03

/ / /

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

/ / /

 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos 306,11

 1.1.2.7. Propaganda y Publicidad . 337,10

##  T O T A L 683.430,71

**ARTICULO 2º:** A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior, utilízanse las

economías existentes en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del

ejercicio 2001:

H.C.D. 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares 1.556,07

F.1. P.2. 1.1.1.1.1. Personal Superior 2.000,00

 1.1.1.1.2. Personal Jerárquico 6.874,64

 1.1.1.1.4. Personal Técnico 6.000,00

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 18.900,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 22.900,00

 1.1.1.3.5.7. Bloqueo de Título 2.000,00

F.1. P.3. 1.1.1.1.1. Personal Superior 24.000,00

 1.1.1.1.2. Personal Jerárquico 4.300,00

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 4.200,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 18.200,00

 1.1.2.12.1. Retribuciones a Personas y Entidades 6.000,00

 1.1.2.18. Turismo 6.200,00

 1.2.2. Convenio I.P.S. (Intereses) 4.800,00

 1.2.4. Instituto de la Vivienda (Intereses) 15.000,00

 2.7.2. Instituto de la Vivienda 4.000,00

F.1. P.4. 1.1.2.16. Cultura y Educación 12.000,00

 1.1.2.17. Deportes 4.700,00

F.2. P.2. 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 5.200,00

F.3. P.1. 1.1.2.14.13. Comisión EDEN S.A. 4.700,00

 1.1.2.14.2. Gastos para Atención de Servicios Públicos 44.200,00

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 7.800,00

 2.5.2.5. Red Eléctrica y Alumbrado 5.000,00

F.3. P.2. 1.1.1.1.6. Personal Obrero 4.300,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 13.100,00

F.3. P.3. 1.1.1.1.6. Personal Obrero 5.900,00

 1.1.1.2.6. Personal Temporario 9.600,00

 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares 8.200,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 20.700,00

F.3. P.4. 1.1.1.1.6. Personal Obrero 14.400,00

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 17.000,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 23.600,00

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 21.500,00

 2.5.2.4. Forestación 8.600,00

F.3. P.5. 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 10.800,00

 1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios 4.100,00

 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos 35.400,00

F.3. P.6. 1.1.1.1.2. Personal Jerárquico 7.000,00

/ / /

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

/ / /

 1.1.1.1.6. Personal Obrero 4.200,00

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 14.400,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 4.400,00

 1.1.1.4.1. Aportes al I.P.S. 4.100,00

F.3. P.7. 1.1.1.1.1. Personal Superior 4.600,00

 1.1.1.1.2. Personal Jerárquico 4.700,00

 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 10.900,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 20.000,00

 1.1.2.14.22. Gastos Planes Trabajar 17.900,00

 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes 15.100,00

 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones 17.000,00

 1.1.2.9. Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería 5.900,00

 1.2.3. P.F.M. Caminos Producción (Intereses) 4.100,00

F.4. P.1. 1.1.1.1.2. Personal Jerárquico 6.700,00 1.1.1.1.4. Personal Técnico 8.000,00 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario 4.800,00 1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad 19.100,00

 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 14.700,00

 1.1.1.4.1. Aportes al I.P.S. 5.600,00

F.5. P.1. 1.1.1.3.5.6. Bonificación no Remunerativa 6.000,00

F.5. P.2. 1.3.3. Subsidios a Personas Indigentes 16.000,00

F.5. P.3. 1.3.2. Subsidio a Entidades 40.500,00

 **TOTAL 683.430,71**

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, publíquese y archívese.-------------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.---------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 18 de junio de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

 **Ref: Exp. Nº 129/2002.-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2114**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 del expediente Nº 129/2002, y

**CONSIDERANDO:** Que las necesidades económicas y sociales que en los últimos tiempos viene sufriendo nuestra comunidad, hacen indispensable la presencia del Estado local en la atención de las mismas.-

 Que, resultan insuficientes los recursos ordinariamente afectados a la Salud y Acción Social.-

 Que, producir un ahorro en este área para compensarlo en otra finalidad, resulta por demás irrazonable en estos difíciles momentos que nos toca vivir.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 1 4 (VETO DECRETO 348-02)

**ARTICULO 1º:** Limítase el mecanismo de ahorro para compensación de la partida presupuestada anualmente para el Area de Salud y Acción Social, únicamente dentro de las mismas finalidades.----------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.--------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 2 de julio de 2002.-

VISTO:

La sanción del Proyecto de Ordenanza Nº 2114 por el que se dispone limitar el mecanismo de ahorro para compensación de las Partidas anuales correspondientes a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, únicamente dentro de su misma finalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal contempla la sanción del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad diciendo: “... promulgado que sea el presupuesto no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo”.-

Que la fijación de la política de gastos municipales es una actividad compartida por los dos Órganos o Departamentos del Municipio, a cuyo cargo la Constitución de la Provincia de Buenos Aires ha puesto la Administración de los intereses y servicios locales. El Concejo sanciona y el Departamento Ejecutivo promulga.-

Que en el Capítulo IV Artículo 117 de la citada norma se determina la competencia, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo en el que se le adjudica a éste la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos.-

Que el Artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal y el Artículo 78 del Reglamento de Contabilidad admiten las transferencias de créditos entre todas las partidas del presupuesto mediante Ordenanza votada por el Concejo, previo informe de la Contaduría en el que se demuestre que las disminuidas (léase “ahorro”) conservarán crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio, razón por la cual su arbitraria limitación conculca facultades exclusivas y excluyentes del Departamento Ejecutivo.-

Que este examen y aprobación, realizado oportunamente bajo forma de Ordenanza, no puede desconocerse, siendo de competencia del Departamento Ejecutivo su aplicación y cumplimiento obligatorio.-

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificaciones).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Vétase en todo su articulado el Proyecto de Ordenanza Nº 2114, por el que se limita el mecanismo de ahorro para compensación de las partidas presupuestadas anualmente para la Secretaría de Salud y Bienestar Social únicamente dentro de su misma finalidad, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del 18 de junio de 2002.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 348 / 02

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 18 de junio de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

 **Ref: Exp. Nº 130/2002.-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2115**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 del expediente Nº 130/2002, y

**CONSIDERANDO:** Que, se hace indispensable realizar un seguimiento y control periódico del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos.-

 Que, en reiteradas oportunidades este Cuerpo Legislativo ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de sugerir respecto del destino de los recursos municipales, una vez en ejecución el presupuesto anual.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 1 5 (VETO DECRETO 349-02)

**ARTICULO 1º:** Remítase al Honorable Concejo Deliberante de Lobos, el estado de ejecución de los recursos y del presupuesto de gastos, en forma trimestral.-----------------

**ARTICULO 2º:** El Concejo Deliberante deberá expedirse en un plazo que no exceda de quince (15) días, a partir de que el estado de ejecución de los recursos y del presupuesto de gastos, tome estado parlamentario.-------------------------------------------------

**ARTICULO 3º:** Realícense las eventuales compensaciones de partidas con la misma periodicidad que la establecida en los artículos anteriores.----------------------------------------

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese.--------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 2 de julio de 2002.-

VISTO:

La sanción del Proyecto de Ordenanza Nº 2115, por el que se dispone la compensación trimestral de partidas del Presupuesto Municipal y su remisión al Honorable Concejo Deliberante en igual término; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 109 y el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 54 han dispuesto que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo el proyectar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.-

Que en el Artículo 1º del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades se dispone “... el Intendente será el administrador legal y único de la Municipalidad”.-

Que la iniciativa en materia de presupuesto general le corresponde únicamente a éste.-

Que en el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Rentas (Ley 10.869) se establece que “el Intendente presentará al Honorable Concejo Deliberante antes del 15 de abril de cada año, la Rendición de Cuentas de la percepción e inversión de los fondos comunales... El Concejo Deliberante analizará los estados y se pronunciará sobre las cuentas antes del 15 de junio de ese año. Si vencido el plazo no se expiden, las mismas quedarán aprobadas, incluyéndose en tal aprobación la compensación de los excesos que surgieren. Su pronunciamiento será remitido a la Delegación del Tribunal, antes del 15 de junio de ese año”.-

Que en los Artículos 54 y 218 del Reglamento de Contabilidad se atribuye la iniciativa en materia de presupuesto general al Departamento Ejecutivo.-

Que el seguimiento y control periódico de la ejecución del Presupuesto que se solicita, a través de la sanción del Proyecto de Ordenanza Nº 2115, es realizado por el Honorable Concejo Deliberante mensualmente a través de la remisión del estado de ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que realiza la Contaduría Municipal.-

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificaciones), ya que las modificaciones pretendidas invaden y avasallan facultades reservadas al Departamento Ejecutivo exclusivamente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Vétanse los Artículos 1º y 2º del Proyecto de Ordenanza Nº 2115, que imponen la obligación de remitir y expedirse al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado de ejecución de los recursos y del Presupuesto de Gastos en forma trimestral, que fuera sancionado por este último en la sesión del 18 de junio de 2002.-

ARTÍCULO 2º: Vétase el Artículo 3º del Proyecto de Ordenanza Nº 2115, que dispone la realización de eventuales compensaciones de partidas presupuestarias en forma trimestral, que fuera sancionado en la fecha arriba citada.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 349 / 02